

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recipo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar ios BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y luz-gados municipales 30 pesetas año, 18 semes-tre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,05 pesetas la línea; edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leves, órdenes v anuncios que havan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuvo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

# SUMARIO

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Circular.

Diputación Provincial de León.-Comisión gestora.—Anuncio.

Seccción Agronómica de León.-Anuncio.

Delegación provincial del Trabajo.-Anuncio.

Junta de clasificación de la Caja de Recluta núm. 56.—Anuncios.

Administración principal de Correos de León.-Anuncio.

Jefatura de minas.—Solicitud de registro a favor de D. Enrique Gonzalvez Fuentes.

Administración municipal Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia l'ribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.-Anuncio.

Edictos de Juzgados. Cédulas de emplazamiento.

Requisitorias.

# Administración provincial

## Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado en la cuarta disposición general de la Ley de caza de 16 de Mayo de 1902 y de conformidad a lo prevenido en el artículo 17 de la misma y del Reglamento para su ejecución de 8 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida toda clase de caza desde el 15 de Febrero hasta el 31 de Agosto inclusive, exceptuándose las palomas, torcaces, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde el 15 del citado Agosto, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aún cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Desde el 1.º de Marzo a 15 de Octubre queda terminantemente prohibido la caza con galgos o podencos en toda clase de terrenos.

Las aves zancudas, becadas, becacinas y demás similares, podrán cazarse en las lagunas, albuferas o terrenos pantanosos hasta el 31 de

Igualmente se prohibe terminan-

temente la circulación y venta de la caza viva o muerta y de les pájaros vivos o muertos que determina el Reglamento, en todo el territorio español, durante la temporada de veda cualquiera que sea afecta de la adquisición, excepto los conejos, que podrán cazarse y circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, coto o finca que se halle legalmente vedada para caza se provea de la licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública. Malla lab da olabina la me-

Lo que se hace público para general conocimiento. a sendo al mois

León, 14 de Febrero de 1936. El Gobernador civil, Luis Pardo Argüelles

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 6

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Benavides de Orbigo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmentedicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Benavides de Orbigo, señalándose como zona sospechosa el casco de población; como zona infecta el mismo, y zona de inmunización la misma.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capitulo XL.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

León, 13 de Febrero de 1936. El Gobernador civil, Luis Pardo

# Diputación provincial de

### COMISION GESTORA

### ANUNCIO

Concluídas reglamentariamente las obras de construcción y reparación, respectivamente, de los caminos vecinales de Valsemana al de Lorenzana a La Robla; Villamediana a la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles; Veguellina del Fondo a Matilla de la Vega, y de Saelices del Río a Bustillo a Bustillo de Cea y kilómetros 2, 3 y 4 del de Cea a Santa María, esta Comisión, en sesión de 7 del corriente acordó en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903 y demás disposiciones vigentes, hacerlo público para que los que se crean con derecho para hacer alguna reclamación contra los contratistas, Junta vecinal de Valsemana, D. Pedro Ríos, vecino de León y D. Emeterio Diez García, vecino de Puente Almuhey, respectivamente, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan ante el Juzgado del término en que radican las obras o ante los organis-

mismo interesar de aquéllos la entrega de la certificación acreditativa de las reclamaciones presentadas, cuya certificación deberán remitir a esta Diputación, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

León, 13 de Febrero de 1936.-El Presidente, Isidro Blanco.-El Secretario, José Peláez.

# Servicio Agronómico Nacional

### SECCIÓN DE LEON

Relación de casas de venta de semillas de la provincia de León

Luis Balbuena López, Boñar, forragerras y hortícolas.

Evencio Balbuena López, Cistierna, idem idem.

Cavo Alonso Blanco, Plaza de Carnecerías (León), idem idem.

Joaquin A. Salvadores, Matasiete, 5 y 7 (León), idem idem y de jardín. Rodrigo Gil Núñez, Lorenzo Segura, 2 (Astorga), idem y pratenses.

Federico Muñoz González, calle de Carnecerias, 1 (León), idem y horticolas.

Hilario Alonso Rodríguez, Boñar, idem idem y otras.

Miguel López Blanco, Azabachería, 7 (León), idem idem y de jardín.

Félix Montañés Villelga, Cistierna, idem idem idem.

Francisco Alonso Luengo, Fernando Merino, 3 (León), idem idem idem. Luis Vigal Tinajas, C. Pérez Crespo, 4 (La Bañeza), pratenses y hortí-

Gonzalo Fernández de Mata, calle de Astorga, 4 (La Bañeza), Farrajardín.

colas.

León, 10 de Febrero de 1936.-El Ingeniero Jefe, Urquiza.

# Delegación Provincial de Trabaio de León

## ANUNCIO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de 23 de Junio de 1992, para aplicación de la

veinte días, debiendo el Alcalde del sobre Delegaciones de Trabajo, se hace público el siguiente nombramiento:

> «En uso de la facultad que le confiere el párrafo 2.º del artículo 97 del Reglamento de 23 de Junio de 1932 este Ministerio ha dispuesto que don Fernando Morán Fernández, número dos de la lista de opositores aprobados para Inspectores-Delegados de Trabajo, preste servicio como Ins. pector en la Delegación Provincial de Trabajo de León, siéndole de abono el haber anual de 7.000 pesetas, que le serán satisfechas con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º. agrupación 10.ª, concepto único del presupuesto de este Departamento.-Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Febrero de 1936.-El Subsecretario de Trabajo y Acción Social, López Varela.»

> León, 10 de Febrero de 1936.-El Delegado provincial, Antonio Eguiagaray.

# **Junta de Clasificación** de la Caja de Recluta número 56

## ANUNCIOS

Siendo muchos los Ayuntamientos de la provincia que no han sabido interpretar el contenido de la circular publicada en el Boletin Oficial núm. 6, correspondiente al día 25 del pasado, por lo que respecta a lo interesado en el párrafo último de la misma, se hace presente que lo que deben enviar independientemente de los demás documentos que figuran en los párrafos anteriores, son dos listas rectificadas del alistamiento, es decir, dos relaciones nominales de los mozos que han quedado definitivamente alistados, pues muchos envian geras, pratenses, hortícolas y de actas de inclusiones y exclusiones, y otros remiten una sola relación.

Aquellos que no han dado cumplimiento a nada de lo interesado en la repetida circular, lo harán con urgencia.

León, 14 de Febrero de 1936.-El Capitán-Presidente accidental, Fernando Alvarez.

niod ale ov , 6 a sintentiones

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden-circular de 15 de Diciembre de 1925, esta Junta, en semos competentes, en el plazo de Ley de 13 de Mayo del mismo año sión del día 9 del actual acordó fijar el jornal regulador de un bracero en ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE los distintos términos municipales de la provincia, en la cuantía signiente:

7.25, León.

6.00, Cimanes de la Vega, Hospital de Orbigo, Matallana y Villablino. 5.50, Fresno de la Vega, La Pola de Gordón, La Bañeza, Sabero, Villafranca.

5.00, Astorga, Balboa, El Burgo Ranero, Cabañas Raras, Cabrillanes, Candín, Cármenes, Carrizo, Castrocontrigo, Cebanico, Crémenes, Fabero, Fuentes de Carbajal, Garrafe. Igüeña, Láncara de Luna. Luvego, Llamas de la Ribera, Mansilla de las Mulas, Matadeón de los Oteros, Palacios de la Valduerna, Palacios del Sil, Prioro, Quintana del Castillo, Riello, La Robla, Rodiezmo, San Cristóbal de la Polantera, Santa María de la Isla, Santa María del Páramo. Santa Marina del Rey, Valderrey, Valencia de Don Juan, La Vecilla. Vegas del Condado, Villadangos, Villadecanes, Villagatón, Villamejil, Villamontán de la Valduerna, Villaobispo de Otero, Villares de Orbigo v Villarejo.

4,50, Albares, Algadefe, Almanza, Arganza, Armunia, Barrios de Luna, Barrios de Salas, Benavides de Orbigo, Bercianos del Camino, Bercianos del Páramo, Berlanga, Boca de Huérgano, Borrenes, Boñar, Burón, Cacabelos, Congosto, Cuadros, Gradefes, Joara, Laguna de Negrillos, Mansilla Mayor, Maraña, Matanza, Murias de Paredes, Pajares de los Oteros, Pobladura de Pelavo García, Rabanal del Camino, Renedo de Valdetuéjar, Revero, Riego de la Vega, Rioseco de Tapia, Roperuelos del Páramo, Saelices del Río, Salamón, San Justo de la Vega, Santa María de Ordas, Santovenia de la Valdoncina, Sobrado, Soto y Amío, Trabadelo, Valderrueda, Valverde Enrique, Vallecillo, Vegacervera, Vega de Espinareda, Vega de Valcarce, Vegaquemada, Villamandos, Villamañán, Villaquilambre y Villaselán.

El resto de los Ayuntamientos, 4,00 pesetas.

León, 13 de Febrero de 1936.-El cédula personal. Capitán-Presidente accidental, Fernando Alvarez.

# CORREOS DE LEÓN

## ANUNCIO

Debiendo de procederse, con caracter urgente, a la celebración de la subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia oficial y pública, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Cangas de Onís (Oviedo) y Riaño (León) y viceversa, bajo el tipo de siete mil quinientas pesetas anuales, por término de cuatro años y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administracion y en la Estafeta de Riaño, con arreglo a lo prevenido en el artículo 2.º del capítulo 1.º del Reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de sexta clase (4,50 pesetas), en esta Administración Principal y en la Estafeta de Riaño, previo cumplimiento a lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día veinticuatro del presente mes, a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Secretaria de Comunicaciones, ante el Sr. Jefe del Negociado de Centros y Enlaces, el día veintinueve del corriente, a las once horas.

León, 8 de Febrero de 1936.-El Administrador Principal, Joaquín G.-Luis Villarino.

### Modelo de proposición

Don Fulano de Tal y Tal, natural de ...., vecino de ...., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Cangas de Onis (Oviedo) y Riaño (León) y viceversa, por el precio de .... pesetas ..., céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para garantía y seguridad de esta proposición, acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en .... la cantidad de mil quinientas pesetas y la

> (Fecha y firma) Núm. 90.—29,00 pts.

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PÉREZ, INGENIERO JEFE DEL DIS-TRITO MINERO DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por D. Enrique Gonzalvez Fuentes, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de Enero, a las doce y treinta, una solicitud de registro pidiendo 200 pertenencias para la mina de hulla llamada Nueva Reconquista número uno, sita en el paraje «La Berbenosa», término de Canseco, Avuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina caducada llamada «Nueva Reconquista», núm. 4.286 o sea el centro de la boca de la galería que fué de la mina «Cartonera», y desde él se medirán 400 metros al S. 16° O., y se colocará una estaca auxiliar de ésta 1.500 al O. 16º N., la la 1.ª; de ésta 600 al N. 16º E., la 2.ª; de ésta 1.900 al E. 16° S., la 3.ª; de ésta 200 al S. 16° O., la 4.ª; de ésta 100 al E. 16° S., la 5.ª; de ésta 100 al S. 16° O., la 6.ª; de ésta 300 al E. 16° S., la 7.º; de ésta 600 al N. 16º E., la 8.ª; de ésta 1.200 al E. 16º S., la 9.ª; de ésta 400 al S. 16º O., la 10; de ésta 700 al O. 16° N., la 11; de ésta 500 al S. 16° O., la 12, y de ésta con 1.300 al O. 16° N., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perimetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depóstio prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de ter-

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el Boletín Oficial de la provincia puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.297. León, 5 de Febrero de 1936.-Gregorio Barrientos.

## Administración municipal

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, los mozos comprendidos en el caso 5.º del articulo 96 de la ley de reclutamiento eignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan al acto de clasificación de soldados que tendrá lugar el día 23 de Febrero a las ocho, de la mañana, advirtiéndoles que de no comparecer por si o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada

#### León

Cipriano Alonso, hijo de padres desconocidos.

Mariano Alonso, de id.

Francisco Alvarez, de id.

Victorino Miguel Alvarez, de id. José Arias, de id.

Isaac Arias Rodríguez, de Esteban y Angela.

Vicente Bada Marina, de Vicente v Piedad.

Secundino Barquillo, de desconocidos.

Antonio Bataller Abascal, de Elías v Carmen.

y Carmen. Angel Inés Blanco, de desconoci-

Cipriano Blanco, de N. y Julia.

Dionisio Alberto Blanco, de desconocidos.

Evaristo Luciano Blanco, de id. José Pablo Blanco, de id.

Lucio Blanco, de id.

Pedro Blanco, de id.

Primitivo Félix Blanco, de íd.

Saturio Blanco, de íd.

Basilio Blanco Expósito, de íd. Domingo Blanco Martínez, de N. y

Juana. Heliodoro Blanco Moreno, de N. y Paula.

Leandro Blanco Vedejo, de desconocidos.

Saturnino Boto Cando, de Grego-

rio y Victoriana. Fidel C. O., de desconocidos.

Fidel C. O., de desconocidos.
Julián Cabañeros, de íd.
Marcelino Canal, de íd.
Luciano Cantonal, de íd.
Francisco Carrera, de íd.
Benjamín del Castillo García, de

Manuel y Adela.

José Contreras Contreras, de Isidro v Rafaela.

Angel Crcspo, de desconocidos. Lucio Cuesta Aguilar, de Joaquín

v Rita. #

Joaquín Díaz González, de Ezequiel y Josefa.

Bernardo Diez Cabo, de Felipe y

Jerónimo Diez Pérez, de Julián y Emilia.

Antonio Doblas Trujillo, de Aurelio y Antonia.

José Duval, de desconocidos.

Marcelo Duque Sastre, de Juan y Javiera,

Ceferino Estrada, de desconocidos.

Elias Fadrique Ruiz, de Fernando y Maria.

Emiliano Fernández, de desconocidos.

Gorgonio Fernández, de íd. Julián Fernández, de íd.

Restituto Fernández Fojeros, de Santiago y Lorenza.

Bernardo Fernández García, de Segundo y Angela.

Fernando Fernández García, de Agustín y Carmen.

Angel Fernández Gutiérrez, de Antonio y Felisa.

Amós Fernández López, de desconocidos.

Angel Fernández de Paz, de José y Jenerosa.

Félix Fernández Puente, de Miguel y Petra.

Eduardo Fernández Rubinos, de Eladio y Ventura.

Julián Ferreras Allensa, de desconocidos.

José Nicolás Fidalgo, de N. y Julia. Manuel Flórez Robles, de Angel y turora.

Emeterio Frade García, de Tomás y Antonia.

Enrique Gago Fernández, de Zacarias y María.

Jesús Gallego, de desconocidos. Miguel Gáñez, de id.

Manuel García Alonso, de id. Adalberto García Blanco, de id.

Eugenio García Domínguez, de Domingo y Amparo.

Isaac García González, de José y Agustina.

Máximo García González, de Lorenzo y Angela.

Tomás García Herrero, de Desiderio y Matilde.

Manuel García Marin, de Manuel y Dolores. Angel García Melcón, de descono. cidos.

Emilio García Vargas, de Francisco y Mariana.

Evaristo Garrote Montero, de  $V_{ir}$ , gilio y Margarita.

Baldomero Gómez, de desconocidos.

Demetrio Gómez, de íd,

Ramón Gómez, de íd. Amadeo Gómez Blanco, de íd.

César González, de id.

Julio González, de íd. Florentino González García, de Ramiro v Natividad.

Luis González Maraña, de Urbano y Jerónima.

Maciano Eutimio González Nava, de desconocidos.

Felipe Huerrero Huergas, de Francisco y María.

José Herrero Lobete, de Liberato y María.

Rafael Hevia Revuelta, de Pedro y María.

Benigno Jiménez Ferreguela, de Ramón y Carmen.

Teodoro León Santamarta, de desconocidos.

José Lobato González, de íd.

Andrés López, de id.

Procopini López Elteso, de Fernando Josefa.

José López Valle, de José y Felisa. Antonio Llamera, de desconocidos.

Antonio Madariaga Manso, de Cándido y Felipa.

Antonio Marcos, de desconocidos. Domingo Martínez Alvarez, de íd. Luis Martínez Alvarez, de Isidoro y Diosdada.

Fernando Martínez Diez, de Francisco y Anunciación.

Braulio Martinez García, de Mauricio y Matilde.

Isidoro Martínez García, de Manuel y Rosa.

Andrés Martinez Martinez, de Andrés y Maria.

Francisco Mateos Gómez, de desconocidos.

Felipe Matilla, de id.

Manuel Matilla, de id.

Pedro Mauro, de id.

Mariano Molledo y F. Llamazares, de Mariano y Carmen.

Cesáreo Morán Fernández, de Cipriano y Jacoba.

Joaquin Morán González, de N. S

Miguel Olmedo, de desconocidos

Eustasio Olmo Cuenya, de Ricardo y Gadelia.

Alberto Pacho Pacho, de Deogracias y Viviana.

Alejandro Paredes Vegas, de Alejandro y Epifania.

Constancio Pascual, de descono-

Francisco Pérez Luengos, de Francisco y Caya.

Alfonso Pérez Muñoz, de Juan y ceslao y Maria.

Fernando Quintano de la Viuda, de desconocidos.

Ceferino Rabadán Blanco, de íd. Ricardo Ramos, de íd.

Rafael Rebollo Montiél, de Juan v Maria.

Angel Redondo Sanz, de Victoriano y Epifania.

Santiago Riego, de desconocidos. Venustiano del Río, de íd.

Virgilio de la Riva Gutiérrez, de'íd, Bernardo Rodríguez, de íd.

Emiliano Rodríguez, de íd.

Evangelin Rodriguez, de id. Antonio Rodríguez Diez, de Anto-

nio y Angela. Justo Rodríguez García, de Pedro

y Carmen.

José Rodríguez ta Varga, de Francisco y Magdalena.

Silvestre Rodríguez Sepúlveda, de Angel v Elena,

José Romero Gordo, de Juan y Maximina.

Ignacio Rubio, de desconocidos. Gregorio Salgado, de íd.

Isidoro San Feliciano Diez, de N. v Anastasia.

Perfecto Sánchez Alonso, de José v Maria

Antonio Sánchez Calla, de desco-

Domingo Sánchez Labardo, de Leandro y Laura.

Daniel de San Miguel, de desconocidos.

José María Santos González, de Cosme y Conversión.

Antonio Segura Martínez, de desconocidos.

Primitivo Sierra, de id.

Agapito Simón Blanco, de íd. Federico Tejera González, de íd.

Eustasio Tirado Alvarez, de Ruperto y Agapita.

Felipe Undabarrina Revuelta, de Gumersindo y Teresa.

Guillermo Vega García, de Emilio y Natividad.

José Velasco Nistal, de Telesforo y Patrocinio.

Baldomero Vidal Morán, de Baldomero y Mercedes.

Valderrueda

Pablo Gonzalez Garzón, hijo de Pedro v Eulogia.

Valencia de Don Juan

Segundo José Fernandez Martinez. hijo de Modesto y Eugenia.

Turcia

Antonio Aguado Seijas, hijo de' Daniel y Fausta.

Antonio Pintado Garrido, de Wen-

Valdepiėlago

Eliseo Fernandez Revilla, hijo de Fernando y Sinforosa.

Santiagomillas

Pedro Das Alonso, hijo de Josefa. Serafin Garcia Fernande, de Serafín y Dominga.

Aniceto Prieto Gonzalez, de Fernando y Tomasa.

Demetrio Patrocinio Prada Robles de José e Isabel.

Francisco Mateo Seco Cuesta, de Blas y Victoria.

Alberto Seco Duarte, de Miguel y Teresa.

Astorga

Salvador Garcia Domingo, hijo de Antonio v Jesusa.

Aprobado por los Avuntamientos que se relacionan el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el articulo 301 del Estatuto municipal, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan Galleguillos de Campos. Valdesamario.

Congosto.

Santa Cristina de Valmadrigal. Villamoratiel. And Internal Brook

Ayuntamiento de

Acordado por este Ayuntamiento el arrendamiento en pública subasta

de los pastos y espigadero de la Dehesa de Trasconejo, por tiempo de un año y precio de 4.000 pesetas, se anuncia al público par espacio de ocho días a los efectos de reclama-

Valderas, 1.º Febrero de 1936.-El Alcalde, Cavo Carpintero,

Núm. 88.-6,00 ptas.

Los Ayuntamientos que a continuacion se relacionan, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designaron Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general deutilidades para el corriente año cuva lista se halla de manifiesto en las Secretarias municipales respectivas a disposición de los interesados.

Contra estos nombramientos podrán presentar en el plazo de siete días, a contar desde su publicación en el Boletin Oficial de la provincia, las reclamaciones que sean jus-

Ayuntamientos que se citan

Corbillos de los Oteros. Posada de Valdeón. Cea. In surround the large street in Santiagomillas, Valdelugueros. Cabreros del Río. tros munteipales a de milliades i

> Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Formada la lista de familias pobres de beneficencia, con derecho a asistencia médico-farmacéutica gratuita para el corriente año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos de recla-

Valencia de Don Juan, 8 de Febrero de 1936.-El Alcalde, Pedro M. Zá-

Ayuntamiento de Cabreros del Rio

to me thems

Por un plazo de quince días se halla también expuesta al público en la Secretaria municipal la Ordenanza del repartimiento general de utilidades a los efectos de reclamación, pasado dicho plazo no serán aten-

Cabreros del Rio, 8 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Miguel Alvarez.

Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Formado por la Comisión de Estadistica y aprobado por la Corporación, el padrón municipal de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre del año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, para su examen y oir reclamaciones.

Cubillos del Sil, 1.º de Febrero de 1936.—El Alcalde, Santiago Nistal.

Ayuntamiento de Congosto

Formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para su examen y oir reclamaciones.

Congosto, 10 de Febrero de 1936.— El Alcalde, V. Gonzalez.

> Ayuntamiento de Castrotierra

Formado el padrón municipal, de habitantes de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince dias, al objeto de oir reclamaciones.

Formadas las ordenanzas de arbitrios municipales y de utilidades del repartimiento general, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días para oir reclamaciones.

Castrotierra, 6 de Febrero de 1936. —El Alcalde, Santiago Paniagua.

> Ayuntamiento de Cebanico

Llevada a efecto la reforma en el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1936, nuevamente se halla al público en la Secretaria del Ayuntamiento por tiempo reglamentario con el fin de oir reclamaciones.

Cebanico, 4 de Febrero de 1936.— El Alcaide, Leopoldo Gonzalez.

Ayuntamiento de Posada de Valdeón

Relación de los contribuyentes que no han satisfecho sus respectivas cuotas por el concepto de arbitrios municipales del ejercicio de 1935, durante el periódo voluntario de cobranza. Pasada

Domingo Guerra Bulnes, 3,33 pts. Blas Burón Alonso, 4,39. Leoncio del Campo Sánchez, 75,65. Agustín Cuevas Pérez, 4,15. Deogracias Sadia Pérez, 40,76. José Gonzalez Lozano, 11,58. Sebastián Rodriguez Bulnes, 17,18.

Prada

Angel Guerra Pedroche, 66,19.
Agustín Caldevilla Alonso, 39,14.
Abelino Burón Caldevilla, 14,90.
Estanislao Sadia Sadia, 14,90.
Manuel Guerra Pesquera, 3,62.
Joaquín Pérez Guerra, 49,69.
Fernando Martinez Gonzalez,45,78.
Acisclo Cuesta Pérez, 14,90.
Ignacio Marcos Lozano, 9,13.
Higinio Sadia Pérez, 5,29.
Virginia Via Corrales, 8,84.
Francisco Guerra Noriega, 59,87.
Cecilio Guerra, 14,90.

Los Llanos Will y said

Manuel Guerra Cuevas, 14,90. Martín Alonso Marcos, 67,33. Manuela Alonso Lozano, 6,80. Ubalda Guerra Martinez, 3,37. Geronimo Gonzalez Guerra, 32,50. Serafin Gonzalez Via, 14,90. Lorenza Herrero, 1,29.

Cordinanes

Leandro Cuevas Marcos, 32.20. Daniel Cuevas Fernandez, 46,62. Pedro Cuevas Riero, 14,90. Amador Campillo Pérez, 131,84. Laureano Gonzalez Pérez, 84,25. Antonio Gonzalez Martinez, 14,90.

Soto

Prudencia Gonzalez Martinez ,31,15. Angel García Ordás, 32,20. Francisco Gonzalez Riboto, 10,20. Juan de los Corrales, 18,48. José Pérez Lozano, 12,80.

Caldevilla

Antonio Crespo Vidal, 14,90.

Santa Marina

Pedro Martinez Martinez, 15,58, Eusebio Fernandez Gómez, 5,49, Hilario Compadre Monge, 4,95, Felipe Lozano, 0,78, Benardino Diez, 19,87, Toribio Dominguez, 6,52, Pasto comunes de Santa Marina, 105,41.

Casa Rectoral, 0,51. Pedro Riaño Canal, 22,92.

Cain

Juan Sánchez Sadia, 30,63. Domingo Gao Sadia, 70,15. Moisés Sánchez Sadía, 35,93.
Agustín Cuevas Burón, 2,60.
Antonio Pérez, 2,35.
Francisca Guerra Gonzalez, 1,57.
Antonio Pérez Guerra, 28,58.
Ramiro Campillo, 36,41.
Máximo Sánchez Sadía, 22,47.
Manuel Sadía Pérez, 14,90.
Electro-molinera, 78,48.

Maestra de Soto de Valdeón, 47,08. Providencia.—En uso de las facultades que me están conferidas, conforme al artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incursos en el recargo del 20 por 100 a los contribuyentes anteriormente relacionados.

Maestro de Soto de Valdeón, 47.08

Posada de Valdeón, a 2 de Enero de 1936.—El Alcalde, Fidel Pérez.

Ayuntamiento de Turcia

Formado el Escalafón de Funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oir reclamaciones.

Turcia, 2 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Tomás Alonso.

# Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO

DE LEÓN

Don Higinio García Fernández, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Hago saber: Que el anuncio de este Tribunal de fecha 16 de Enero de último, inserto en el Boletín Offcial de esta provincia núm. 15, correspondiente al día cinco del actual mes, deberá entenderse redactado en la forma que a continuación se expresa y con la adicción que se consigna:

Apartado 1.º Catedráticos activos, excedentes o jubilados de la Facultad de derecho: Ninguno.

Apartado 2.º Excedentes o jubilados de la carrera Judicial, con cualquier categoría: D. Lucio García Moliner.

Apartado 3.º Catedráticos de Institutos o Escuelas especiales del Estado que tengan la cualidad de Letrados: D. David Fernández Guzmán.

Apartado 4.º Funcionarios de la Delegación de Hacienda que tengan titulo de Letrado y categoria, cuando menos de Jefe de Negocios: Ninguno.

Apartado 5.º Funcionarios del Gobierno civil que tengan igual categoria y título, en el caso previsto en el artículo 330: D. Enrique Alonso Delás y D. Manuel Pérez Argüeiles.

Apartado 6.º Abogados que sean o hayan sido Decanos del Colegio o acrediten el ejercicio de la profesión por más de diez años, Ex-Decano: D. Ricardo Pallarés Berjón.

Señores Colegiados con más de diez años en el ejercicio de la profesión, D. Arturo Fraile Reñones, don Mariano Alonso Vázquez, D. Antonio Marco Rico, D. Esteban Zuloaga Mañueco, D. Antonio García Trabadillo, D. Francisco Molleda Garcés, D. Simón de Paz del Río, D. Andrés Garrido Posadilla y D. Santiago Eguiagaray Pallarés.

León, 8 de Febrero de 1936.-Higinio García,-El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de León Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de que más abajo se hace mención, ss ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen.

Encabezamiento.—Sentencia.--En la Ciudad de León, a Inueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis. Vistos por el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia del partido de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado por el Procurador D. Nicanor López, con la dirección del Letrado don Ricardo Pallarés, contra don Leoncio Villacé Cuñado y su esposa doña Jesusa Montaña Montaña, mayores de edad, labradores y vecinos de Valdunquillo, sobre pago de dos mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas de pricipal, intereses y costas.

Fallo.-Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Leoncio Villacé Cuñado y su esposa doña Jesusa Montaña Montaña, mayores de edad

y vecinos de Villacé, y con su producto pago total al Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, de las dos mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas de principal, originen de este procedimiento, intereses pactados a razón del seis por ciento anual desde el día veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y costas causadas y que se causan en todas las que se condena expresamente a los citados demandados.

Así, por esta mi sentencia que se notificará a dichos ejecutados por medio de edictos en el Boletín Ofi-CIAL de esta provincia como lo tiene solicitado el ejecutante, lo pronuncio, mando y firmo.-Enrique Iglesias.-Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Leoncio Villacé Cuñado y su esposa doña Jesusa Montaña, pongo el presente edicto en León, a nueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis .-Enrique Iglesias.-El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 87.-30,00 pts.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido. Hago saber: Que en el incidente de pobreza que se mencionará, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.-En la villa de Valencia de Don Juan, a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y seis. El Sr. D. José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña Gregoria Alvarez Martínez, mayor de edad, viuda y vecina de Matilla de Arzón, provincia de Zamora, representada en turno de oficio, por el Procurador D. Pedro Saenz de Miera y dirigida por el Letrado don Isaac García Garrido, contra doña Tomasa Martínez Quiñones, vecina de Villafer y D. Ismael Alonso Alvarez, vecino de Matilla de Arzón, para que se declare pobre en sentido

bargo preventivo y juicio de menor cuantia, promovido por la doña Tomasa Martínez Quiñones, contra don Ismael Alonso Alvarez, en cuyos autos incidentales ha intervenido el señor Abogado del Estado, no habiendo comparecido ninguno de los demandados.

Fallo.-Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar v declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase, a la demandante doña Gregoria Alvarez Martínez, vecina de Matilla de Arzón, a fin de seguir tercería de dominio sobre reivindicación de una casa que fué embargada en el juicio de menor cuantía y embargo preventivo, promovido por doña Tomasa Martínez Quiñones, vecina de Villafer, contra D. Ismael Alonso Alvarez, así como en cuantos incidentes de ella se deriven.

Asi, por esta mi sentencia que se hará saber a los demandados publicando el encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la provincia, si la parte actora no opta dentro de quinto día, por que se les notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.-José Larrumbe.-Rubricado.-Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados Tomasa Martínez Quiñones y D. Ismael Alonso Alvarez, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a cinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis.-José Larrumbe.-El Secretario, Ledo. José Santiago.

Juzgado de instrucción de Ponferrada Don Ignacio Perillán y Ortiz de Urbina, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exación de costas del sumario instruido en este Juzgado, con el número 117 de 1932, sobre amenazas contra otros y Manuel Garcia Fernández, mayor de edad, jornalero v vecino de Susañe del Sil, partido judicial de Murias de Paredes, se han embargado como de la propiedad legal a la demandante, a fin de pro- del mismo, los inmuebles que a conmover tercería de dominio sobre tinuación se detallan, habiéndose reivindicación de una casa que fué acordado por providencia dictada en embargada en las diligencias de em- este día, sacar los mismos a segunda

y pública subasta por término de veinte días y con la rebaja del vein- Oseja de Sajambre ticinco por ciento del tipo de tasación, señalándose para que tenga lugar el remate, el día diecisiete de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, habiéndose de sujetar a las condiciones que al final se detallan:

#### BIENES EMBARGADOS

1. Una tierra denominada Xanotes, de cinco áreas prximamente: linda, Este, más de Francisco Alvarez González; Sur, Ribari; Oeste, de José González Alvarez; y Norte, de Alejandro Sánchez, valorada en doscientas cincuenta pesetas.

2. Otra de cuatro áreas proximamenre: linda, Este, más de Josefa Alvarez Magadán; Sur, de José Sánchez de Clara; Oeste, del mismo; y Norte, de Cánido Amigo, valorada en trescientas venticinco pesetas.

Cuyos inmuebles radican en término de Palacios del Sil, ascendiendo el total de la tasación a 375 pesetas. O ORIETO DE AMAGILLE MIDARON

### CONDICIONFS

1.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento adecuado al efecto, el 10 por 100 por lo menos del tipo de tasacion, sin cuvo requisito no serán admitidos, devolviendose después las consignaciones a sus respectivos dueños, a excepcion de la del mejor postor que quedará en deposito como garantía y parte de pago de la obligación contraida.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasacion, de speta ano

3.ª Se hace constar que no han sido suplidos los títulos de propiedad de las fincas que salen a subasta, debiendo conformarse los licitadores con la documentacion existente en autos los que quedan en Secretaría para su exhibicion.

4.ª Esta subasta podrá celebrarse a calidad de ceder el remate a un

Dado en Ponterrada a ventiuno de Enero de mil novecientos treinta y seis,-Ignacio Perillán,-El Secretario P. H., Julio Fuertes.

# Juzgado municipal de

Don Bernardo Alonso Díaz, Juez municipal de Oseja de Sajambre. Hago saber: Que en este Juzgado municipal de mi cargo se halla vacaute la plaza de Secretario en propiedad, la cual se ha de proveer a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, debiendo presentar los solicitantes sus instancias documentadas en el Juzgado de primera instancia de Riaño.

Se hace constar que el número de habitantes de este término es de 1.435 de derecho y 1.240 de hecho y que el Secretario no tiene más retribución que los derechos de arancel que se calculan en 1.200 pesetas al año.

Oseja de Sajambre 5 de Febrero de 1936,-El Juez, Bernardo Alonso. El Secretario accidental, Víctor Rodriguez.

## Cédula de emplazamiento

En méritos de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el juicio declarativo de menor cuantía, interpuesto por el Procurador D. Antonio Fernandez Jolís, en representación de D. Corsino Gómez Velasco, contra Pelegrín Barreiro y Baldomero Barreiro Alonso, en reclamación de cantidad, se cita y emplaza por medio de la presente, por término de nueve días comunes para comparecer y contestar, la demanda, a Baldomero Barreiro Alonso, cuyo paradero se ignora, bajo apercibimiento de seguir los autos en rebeldía y teniendo a su disposición en esta Secretaría, la copia de la demanda y documentos presentados.

Murias de Paredes, 30 de Enero de 1936,-El Secretario, Román Rodriguez Sánchez.

Núm. 91.—11,50 pts.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido; en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza, promovidos por el Procurador D. Ricardo Martín Moro, en re-

presentación de D.ª Claudia Reñones González, para seguir juicio de abin. testato de D. Manuel González Garcia y división de bienes del mismo se emplaza a D.ª Valeria González Reñones, asistida de su marido D. Ma. nuel Lorenzo, quienes se encuentran en ignorado paradero, para que término de seis días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda. bajo apercibimiento de que si no lo verifica se sustanciará el incidente con la sola intervención del Sr. Abo. gado del Estado.

Astorga, primero de Febrero de mil novecientos treinta y seis,-El Secretario judicial, Valeriano Martín.

## Requisitorias Requisitorias

Conde González, Romualdo; de de 18 años, soltero, hijo de Agustin y de Juana, natural de León, y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León, en juicio de fattas por malos tratos de obra, comparecerá ante el mismo con el fin de sufrir un día de arresto menor y a hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 31 de Enero de 1936.—El Secretario, E. Alfonso.

nealpozamien.\* \* benienciass t

Martín Arroyo, Germán; de 35 años, casado, viajante, hijo de Ricardo y de Pilar, natural de Béjar (Salamanca), y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas, por falta de respeto, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y mula a que fué condenado; baio apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, sera declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar en dere-

León, 31 de Enero de 1936.-El Secretario, E. Alfonso.

### LEON

Imp. de la Diputación provincial bebe ob serover 1936 almold could